En atención a notificación oficial No. 201-01-0915 DGI del 15 de abril de 2016 recibida de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la cual le informa al Registro Público de Panamá que se ha elaborado una lista de personas jurídicas con una morosidad de diez (10) años en concepto de tasa única, y que la misma ha sido publicada en Gaceta Oficial. En la lista aparece la presente sociedad. Por tanto, al tenor de lo que establece el artículo 318-A- del Código Fiscal, se procede a la inscripción provisional de la presente marginal de anotación de disolución de la persona jurídica por el no pago de la Tasa Única, por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su inscripción. Esta inscripción provisional produce los efectos de una inscripción definitiva de disolución durante los tres (3) años siguientes y quedará de hecho Disuelta Definitivamente si dentro de ese término no se acredita el pago de la morosidad.

Fundamento de Derecho: Artículo 318-A- del Código Fiscal, parágrafos 4 y 5, reformado por la Ley 6 de 2005 y Ley 49 de 2009.

Copia para propositos informativos solamente